



COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(15 de febrero de 1964 - 17 de mayo de 1965)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES : 39° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 4

NACIONES UNIDAS

252 (XI) POLITICA COMERCIAL

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo en cuenta que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo reunida en Ginebra en 1964 recomendó la abolición de los tratamientos preferenciales aplicados por países desarrollados en favor de unos países en desarrollo que impliquen discriminación adversa a otros países en desarrollo, a medida que se apliquen medidas internacionales efectivas que proporcionen ventajas por lo menos equivalentes a los países menos desarrollados que se benefician de ellas y antes del fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que los países latinoamericanos tienen interés fundamental en el efectivo cumplimiento de esa recomendación,

1. Recomienda a los gobiernos de los países miembros de la Comisión que asignen especial prioridad a sus empeños por obtener con carácter urgente la eliminación de todo tratamiento discriminatorio en el campo comercial que afecte productos de exportación de los países latinoamericanos, o por llevar a efecto dicha eliminación, según el caso, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el párrafo II.6 del Anexo A II.1 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

2. Solicita a la Conferencia de Comercio y Desarrollo que tome las medidas a su alcance que juzgue adecuadas para la referida eliminación de tratamiento discriminatorio, de acuerdo con las recomendaciones pertinentes de la citada Conferencia.

15 de mayo de 1965

253 (XI) ACTIVIDADES DE LA CEPAL SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina,

Habiendo examinado el informe del cuarto período de sesiones del Comité de Comercio de la Comisión (E/CN.12/701) que evalúa los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y examina las recomendaciones aprobadas en esa Conferencia,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la cual se estableció como órgano subsidiario de la mencionada Asamblea y, con carácter permanente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados del primer período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo y, en particular, los mandatos asignados a las Comisiones de Productos Básicos, de Comercio Invisible y Financiación Relacionada con el Comercio, de Manufacturas y de Transporte Marítimo, así como los programas de trabajo de la Junta para su segunda y tercera reunión y de la Secretaría,